

Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo



La enorme distancia que media entre la potencial realización del desarrollo y los logros realmente conseguidos, y la mayor conciencia de la falta de capacidad de algunos Estados para salir de la pobreza sin una asistencia más cuantiosa y de mejor calidad han llevado a una voluntad mundial de ampliar y profundizar la cooperación internacional. En gran medida, los ODM se desprenden de una concienciación mundial respecto de la necesidad de renovar las condiciones de la cooperación y la asistencia internacionales. La Declaración del Milenio aborda específicamente la responsabilidad colectiva de todos los Estados: «Reconocemos que, además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial. En nuestra calidad de dirigentes, tenemos, pues, un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables». Así, el objetivo 8 se aplica a todos y cada uno de los ODM.

El objetivo 8 contiene varios compromisos concretos sobre aumento de la ayuda, acceso al mercado para los países más pobres, alivio de la deuda, acceso a medicamentos esenciales, transferencias de tecnología, y tener particularmente en cuenta las necesidades de los pequeños Estados insulares y los países sin litoral. De acuerdo con este objetivo, en varias ocasiones se han reiterado algunos compromisos concretos para una cooperación más equitativa. En 2001, la Declaración Ministerial de Doha se comprometía a hacer que el interés de los países pobres fuera central en la labor futura de los ministros de comercio, y en ella se prometió un acceso libre de aranceles y de cuotas al mercado para los productos de los países menos adelantados. En marzo de 2002, la Conferencia Internacional de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo dio lugar a un consenso sobre el aumento de la asistencia oficial al desarrollo. En la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en septiembre de 2002, se reafirmó la necesidad de aumentar la ayuda, instándose a los donantes a perseguir la meta del 0,7% y a reducir la deuda de los países que demuestren que están realizando esfuerzos por fortalecer la gobernanza. La Cumbre también hizo un llamamiento a la OMC para que cumpliera los compromisos relacionados con el acceso a los mercados. A pesar de todo ello, sigue habiendo una clara necesidad de actuar de forma más intensa y concreta.

Para abordar adecuadamente la pobreza y los obstáculos al desarrollo es indispensable tener en cuenta la interdependencia de todos los Estados, una de las realidades de la globalización. En efecto, la persistencia de la pobreza es raras veces la única consecuencia de la mala suerte o de la mala gobernanza por parte de los países en desarrollo: también intervienen factores de ámbito mundial. Entre ellos cabe citar las repercusiones negativas que tienen en el desarrollo las políticas y prácticas monetarias y comerciales internacionales, y los consiguientes llamamientos para que se adopten nuevos enfoques en la forma en que se diseña y se presta la asistencia. La deuda externa supone un importante obstáculo para el desarrollo humano y el disfrute de los derechos humanos en muchos

países en desarrollo. La liberalización del comercio y los acuerdos de la OMC también pueden influir negativamente en el desarrollo y los derechos humanos, particularmente en los países más pobres.

Los tratados y las declaraciones de derechos humanos contienen claras exigencias a los Estados en cuanto a la cooperación y la asistencia mutuas (véase el recuadro 39)

Por consiguiente, las metas de este objetivo deben interpretarse en la medida de lo posible de acuerdo con los derechos humanos, como se expone a continuación. Esto exige ciertas modificaciones en la actual cultura de la ayuda al desarrollo. El deber de la cooperación internacional forma parte del derecho internacional, fundado en los principios de la equidad mundial y la responsabilidad compartida.

Varios aspectos fundamentales de este deber son pertinentes en el contexto de los ODM. Los Estados han de garantizar que sus actividades, y las de sus residentes o sus empresas, no violen los derechos humanos de personas de otros países. Los Estados, a título individual o como miembros de las instituciones internacionales, no deben adoptar o aplicar políticas y prácticas que dificulten el disfrute de los derechos humanos o que generen nuevas disparidades entre los Estados y dentro de éstos.

Además, las actividades de cooperación para el desarrollo deben contribuir efectivamente a la promoción y el respeto de los derechos humanos. Debe subrayarse que los órganos creados en virtud de tratados han especificado que la asistencia internacional debe ser sostenible y culturalmente apropiada. Han instado en particular a las instituciones financieras internacionales a que presten mayor atención a la protección de los derechos humanos en sus políticas de préstamo, sus acuerdos de crédito y las medidas adoptadas en respuesta a la crisis de la deuda. La sugerencia contenida en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2003* de que se mida la sostenibilidad de la deuda centrándose en las necesidades de los pobres, ausente del actual criterio de deudas/exportaciones de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, refleja el principio de derechos humanos de la no discriminación; es decir, hay que dar prioridad a las medidas en favor de los vulnerables y los pobres.

Basados en el derecho internacional, los principios de la igualdad y la no discriminación se aplican a la cooperación internacional, con el propósito de eliminar las disparidades entre países y dentro de éstos. Las repercusiones negativas de las finanzas y el comercio internacionales son, en gran medida, un reflejo de los grandes desequilibrios de poder y de representación en las instituciones y los sistemas comerciales y financieros, en directa contradicción con los principios de no discriminación y participación. Un enfoque de derechos humanos y unas alianzas genuinas en pro del desarrollo exigen una reestructuración de los mecanismos de desarrollo, comercio y finanzas que permita una representación equitativa

Recuadro 39. Cooperación internacional: un deber de derechos humanos

Declaración Universal de Derechos Humanos: «Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos» (art. 28).

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo: «Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos» (art. 3 3)).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: «Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos» (art. 2 1)).

Convención sobre los Derechos del Niño: «Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional» (art. 4).

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Los Estados Partes deben «reconocer la importancia de la cooperación internacional» y tomarán «las medidas pertinentes y efectivas a este respecto», lo que incluye «velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad», apoyar el «fomento de la capacidad», «la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos» y asistencia técnica y económica (art. 32 1)).

La cooperación internacional, fundada en los derechos humanos, es un propósito de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, consagrado en su **Carta**. El Preámbulo dispone la igualdad de derechos de las naciones, grandes y pequeñas, y los signatarios se declaran resueltos «a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos».

y la contribución de todos los países en la adopción de decisiones en ámbitos que, en realidad, conciernen a todos. Para que se materialicen efectivamente los principios de la igualdad y la participación, la cooperación tal y como se recoge en el marco de los ODM debe entrañar un aumento de la capacidad de todos los asociados para reducir las diferencias y favorecer el diálogo y las negociaciones en pie de igualdad.

A menudo, el principio de la igualdad puede entrañar medidas especiales temporales, encaminadas a nivelar el terreno de juego. Así, en el nivel de los países, donde las normas de derechos humanos nos obligan a esforzarnos por abordar y corregir las causas sistémicas y subyacentes de la discriminación¹⁵⁸, la cooperación internacional debe incluir medidas que permitan que los países marginados o vulnerables que se han visto particularmente afectados por el comercio o las finanzas internacionales salgan de esta situación. El Pacto del Milenio para el Desarrollo¹⁵⁹ distingue entre países de máxima prioridad y países de alta prioridad. Los primeros son los que necesitan medidas y recursos con urgencia. Este enfoque también está de acuerdo con el concepto del establecimiento de prioridades.

La cooperación para una alianza mundial supone aumentar y hacer más eficaz la coordinación entre todos los agentes con miras a que las acciones sean más transparentes, participativas, responsables, eficientes y sostenibles. Las acciones de los agentes mundiales deben ajustarse a sus responsabilidades específicas en materia de derechos humanos. Deben, en particular, garantizar la existencia de procedimientos accesibles, transparentes y eficaces de vigilancia y rendición de cuentas en relación con sus políticas de desarrollo y sus deberes en materia de derechos humanos, que garanticen la participación activa e informada de los pobres. Y mientras que los Estados siguen siendo los titulares de deberes primarios en virtud del derecho internacional, las *empresas* también están reconociendo cada vez más sus responsabilidades y se les están pidiendo cuentas en relación con medidas y decisiones de inversión asociadas a abusos de los derechos humanos.

Recuadro 40. Responsabilidades de las organizaciones internacionales

En relación con los ODM, todos los compromisos y las medidas adoptadas por las organizaciones internacionales que están *sometidas al derecho internacional* (es decir, capaces de concluir acuerdos y ejercer derechos y obligaciones con independencia de sus miembros) deben cumplir el derecho internacional de derechos humanos. La obligación de *respetar* las obligaciones internacionales de derechos humanos se está aceptando cada vez más entre las empresas privadas, y está relativamente clara para los distintos Estados donantes, que en general han ratificado los instrumentos básicos de derechos humanos y están obligados a cumplirlos, tanto dentro como fuera de sus fronteras, inclusive mediante la cooperación internacional. Muchas instituciones internacionales de desarrollo, comercio y finanzas tienen responsabilidades análogas¹⁶⁰. La obligación básica de *respetar* significa abstenerse de formular, adoptar, financiar y ejecutar políticas y programas que directa o indirectamente contravengan el disfrute de los derechos humanos. Otros tipos de obligaciones, según el caso, incluyen la obligación de *proteger* (velar por que terceros, como subcontratistas, no violen los derechos humanos, y establecer los mecanismos de rendición de cuentas que se precisen), así como obligaciones positivas de formular, adoptar, financiar y ejecutar políticas y programas que aborden explícitamente y remedien los obstáculos a la realización de los derechos humanos.

Meta 8.A: El comercio y los derechos económicos, sociales y culturales

Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio

Los acuerdos comerciales no deben recortar o inhibir la capacidad de un país para garantizar la plena realización de los derechos humanos. Mientras que la Declaración del Milenio pedía un sistema comercial *equitativo*, esta palabra fue omitida en la meta 8.A. Aún así, la equidad debe incluirse en la práctica; los mecanismos que llevan a conseguir condiciones comerciales más éticas y equitativas, como las prometidas en la Declaración de Doha, deben aplicarse de buena fe, un principio del derecho internacional reconocido universalmente. La ronda de negociaciones de Doha ayudaría a remediar las desigualdades en el sistema comercial con arreglo al cual muchos países desarrollados mantienen altas barreras proteccionistas al comercio agrícola.

Los indicadores de los ODM relacionados con el comercio (indicadores 8.6 a 8.9) se centran en la medición de diversas barreras comerciales de los países desarrollados. En cambio, no hay una meta cuantitativa para su eliminación. El Proyecto del Milenio ha recomendado que se establezcan niveles de referencia cuantitativos y plazos temporales para la eliminación progresiva de las barreras al comercio de productos y de los subsidios a las exportaciones agrícolas¹⁶¹.

El enfoque de derechos humanos también significa estudiar cuáles serían los países y los grupos que potencialmente saldrían perdiendo en la liberalización del comercio de productos agrícolas. Muchos de los países menos desarrollados y más pobres pueden perder los beneficios que reportan sus actuales acuerdos preferenciales con países desarrollados y ser incapaces de competir con los países en desarrollo más poderosos. Además, en todos los países en desarrollo algunos grupos marginados pueden resultar perjudicados por la liberalización del comercio agrícola y del inicio de la nueva *revolución verde*, como defienden muchos expertos en los ODM. Por ejemplo, el valor más alto de los cultivos comerciales y la tierra pueden desencadenar más desalojos de campesinos y la falta de terrenos para el cultivo de alimentos para consumo interno.

Más allá de la agricultura, los Estados desarrollados deben estudiar medidas comerciales que permitan una mayor movilidad internacional de la mano de obra, una forma fundamental en que los países europeos abordaron el crecimiento de la población y la urbanización en los siglos XIX y XX. El modo 4 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) (movimiento temporal de mano de obra para prestar servicios) constituye un pequeño pero importante paso en esa dirección. Esta fue una de las recomendaciones del Consenso de Monterrey en 2002. Al mismo tiempo, otros aspectos del Acuerdo deben utilizarse con precaución: los Estados en desarrollo no deben ser obligados, particularmente bajo condiciones de deuda, a abrir sus mercados en servicios donde estén claramente en juego derechos y responsabilidades en materia de derechos humanos, inclusive con respecto a la salud y el agua.

Recuadro 41. Azúcar, algodón, comercio y derechos humanos¹⁶²

Los países ricos gastan lo mismo en subvenciones a la agricultura interna que en ayuda internacional. En el caso del azúcar, la Unión Europea no sólo impone estrictas cuotas a las importaciones sino que los agricultores y los elaboradores de Europa reciben subsidios que cuadruplican el precio del mercado. El ulterior dumping de la producción incrementada reduce los precios mundiales en aproximadamente un tercio, lo que supone un obstáculo para la competencia efectiva de los agricultores y elaboradores de los países en desarrollo. Los precios del algodón han estado cayendo espectacularmente desde 1997 y una de las causas primordiales es, según la creencia generalizada, la sobreproducción en los Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea, en particular tras la desreglamentación en los Estados Unidos y el aumento de los subsidios. Los productores de algodón de África occidental y central se encuentran entre los productores de algodón de más bajo costo del mundo, y sin embargo países como Benin y Malí se encuentran entre los más pobres del mundo y padecen altos niveles de pobreza en el sector del algodón. El Brasil señaló esta cuestión a la OMC afirmando que las exportaciones de los Estados Unidos habrían disminuido alrededor del 40% y los precios mundiales del algodón habrían aumentado en un 12,6% en ausencia de los subsidios de los Estados Unidos. El órgano de solución de controversias de la OMC ha decidido que algunos de los subsidios de los Estados Unidos infringen las normas de la OMC. Adoptar un enfoque de derechos humanos significa reconocer que las políticas de subsidios de este tipo están haciendo aumentar la malnutrición y la pobreza de muchos países en desarrollo. Tanto la FAO como la OMS han reconocido el vínculo entre el desarrollo del algodón y la reducción de la pobreza y la mejora de la salud. Además, si el deber de proteger se toma en serio, esto significaría controlar las actuaciones de las industrias agroalimentarias (12 empresas del algodón reciben la mitad de los subsidios), particularmente en lo que se refiere al dumping. En Europa, más de tres cuartas partes de los subsidios van al 10% más grande de las explotaciones.

Meta 8.B: Ayuda al desarrollo y derechos económicos, sociales y culturales

Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados (Se incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una asistencia para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza)

Esta meta aborda tres de las esferas fundamentales del objetivo 8, a saber el comercio justo, el alivio de la deuda y el aumento del desarrollo. Puesto que los dos primeros son abordados directamente en las metas 8.A y 8.D, respectivamente, esta sección comentará brevemente la tercera. A pesar de los repetidos llamamientos para que los países desarrollados aumen-

ten su ayuda al 0,7% del PIB, sólo cinco lo han hecho hasta ahora, y los niveles globales de ayuda no han aumentado significativamente o por lo menos hasta los niveles necesarios para aplicar los ODM¹⁶³.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, los países donantes también se comprometieron a garantizar que el 0,15% del PIB (incluido en el 0,7%) se asignase a los países menos adelantados. Los indicadores de los ODM exigen que se mida ese aspecto, aunque no reafirman la meta. Esa meta es necesaria habida cuenta de las limitaciones de recursos de esos países. Sin embargo, existe un conflicto potencial a la hora de alcanzar esa meta, pues el Consenso de Monterrey favorece a los países con políticas correctas, cuando muchos países pobres a menudo tienen marcos de política más débiles¹⁶⁴.

Los donantes también deben adoptar un enfoque de derechos humanos respecto de la ayuda existente, velando por que se destine una cantidad suficiente para la realización de los derechos humanos y los ODM. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha hecho hincapié en que la asistencia de los donantes debe centrarse en proyectos y programas que aborden las necesidades de los pobres, en lugar de en proyectos de prestigio que beneficien a segmentos más favorecidos de la población¹⁶⁵. Esto supone programas que fomenten suficientemente la

capacidad de los titulares de derechos y los titulares de deberes en el nivel local y en zonas a menudo deprimidas. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el socorro en casos de desastre y de emergencia, inclusive a refugiados y personas desplazadas, debe darse prioridad a los derechos previstos en el Pacto¹⁶⁶. Además, los países desarrollados a veces han exigido que el país que se beneficia de la asistencia privatice la gestión de ciertos servicios, pero si esa privatización redundaba en menoscabo de componentes básicos del derecho al agua, hay que observar el deber de proteger (véase la meta 7.C). Los países desarrollados también deben estudiar la posibilidad de incrementar la ayuda para derechos económicos, sociales y culturales particulares, como parte de su apoyo a los ODM. Por ejemplo, recientemente dos países desarrollados se centraron en el derecho al agua y comprometieron fondos extraordinarios para promover un enfoque basado en derechos respecto del agua y el saneamiento. Por último, como parte de un enfoque de derechos humanos, los asociados en el desarrollo deben no sólo tener en cuenta las reformas sobre la eficacia de la ayuda contenidas en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo de 2005, diseñadas para alentar una mayor eficiencia en la relación de ayuda, sino también velar por que esas nuevas modalidades de ayuda estén conformes y sean reforzadas por los principios y las normas de derechos humanos (véase el recuadro 42).



Meta 8.C: Estados sin litoral y pequeños Estados insulares, y el derecho al desarrollo

Atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General)

En una economía globalizada, los países sin litoral y los pequeños países insulares en desarrollo luchan por conseguir los niveles de crecimiento económico y desarrollo de otros países. Sus costos comerciales son más altos y sus economías están menos integradas. Las pequeñas economías insulares también se esfuerzan por conseguir economías de escala, por asegurar que las reglas comerciales las tratan con justicia y por proteger sus recursos naturales de la sobreexplotación por otros. El derecho al desarrollo e incluso el derecho a la libre determinación (particularmente en aquellos países cuya supervivencia misma se ve amenazada por el cambio climático) significan prestar atención a estos dos grupos de Estados, que ya comienzan a andar con graves desventajas. Se necesita una acción de amplio alcance para aplicar la meta 8.C; esa acción ya incluye, por ejemplo, todo el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Recuadro 42: Integración de los derechos humanos en las relaciones de ayuda

Las reformas de la política de ayuda están abriendo las puertas a medidas satisfactorias para agilizar y fortalecer las alianzas de ayuda. La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo de 2005 es la más importante de ellas; en ella se pide encarecidamente una mayor identificación de los países con el programa de desarrollo, la alineación con los mecanismos financieros y administrativos nacionales, una mayor armonización de los programas de los donantes, la gestión encaminada a la obtención de resultados, y la rendición de cuentas mutua entre los asociados en el desarrollo. Existen, no obstante, numerosas tensiones latentes y lagunas en este programa. Los indicadores de seguimiento de la Declaración de París se centran en un conjunto limitado de objetivos de *eficiencia*, lo que deja sin respuesta muchas cuestiones fundamentales relativas a la *eficacia* de la ayuda y al papel que desempeñan los derechos humanos a este respecto. El Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE acordó un histórico documento de política en 2007 en el que se abordaban algunas de estas tensiones y relaciones. En ese documento, los donantes bilaterales y multilaterales han reconocido la relación de potencial beneficio mutuo entre los derechos humanos y los principios de *eficacia de la ayuda*, pero igualmente que las tensiones latentes han de ser abordadas de forma explícita. Esto incluye garantizar una identificación *nacional* de base amplia con el programa de desarrollo, velar por que los grupos marginados puedan ser escuchados en las decisiones relativas a la ayuda, realizar evaluaciones de la diligencia debida en el principio de no dañar antes de adoptar decisiones en materia de ayuda, promover una mayor rendición de cuentas entre los donantes y los gobiernos asociados directamente ante las poblaciones afectadas, y velar por que los esfuerzos encaminados a aumentar la ayuda y canalizarla por los sistemas nacionales avancen de la mano del fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de rendición de cuentas¹⁶⁷.

Meta 8.D: La deuda y los derechos económicos, sociales y culturales

Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo

Desde 1998, el alivio de la deuda ha mejorado de forma marginal; los futuros pagos de la deuda de 29 países muy endeudados han disminuido en 59.000 millones de dólares, pero su deuda total se mantiene en 500.000 millones de dólares, lo que representa un obstáculo para el logro de los ODM¹⁶⁸. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha reconocido sistemáticamente las dificultades que afrontan numerosos países en desarrollo en la realización de los derechos económicos y so-

ciales de sus habitantes en virtud del Pacto. Desde una perspectiva de derechos humanos, los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales deben reconocer que una parte importante de la deuda no se contrajo de manera justa, que proseguir el pago del servicio de la deuda reduce la capacidad de esos países para materializar los derechos económicos y sociales y los ODM de sus poblaciones, y que de no gestionarse debidamente el sistema macroeconómico internacional podría llegarse a una situación de deuda insostenible en el futuro.

Los indicadores de los ODM son detallados en cuanto a la medición del alivio de la deuda: puntos de decisión y determinación en la iniciativa para los países pobres muy endeudados, compromisos en cuanto al alivio de la deuda y servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios. Sin embargo, no hay metas cuantitativas que alcancen ni claras medidas de política que adoptar.

Para impedir que la deuda menoscabe las obligaciones de derechos humanos de un país, el Consejo de Derechos Humanos ha designado a un experto independiente encargado de dar orientaciones generales que han de seguir los Estados y las instituciones financieras nacionales e internacionales, privadas y públicas, en las decisiones y la ejecución de los programas de reembolso de la deuda y reforma estructural, incluidos los derivados del alivio de la deuda externa, que estarán disponibles en 2008. En 2007, también señaló el papel fundamental de la sociedad civil y de las instituciones nacionales e independientes de derechos humanos en la promoción del alivio de la deuda y en el seguimiento de la preparación de presupuestos y el gasto de los recursos adicionales de las iniciativas para los países pobres muy endeudados y de alivio de la deuda multilateral.

Recuadro 43. La sociedad civil y el alivio de la deuda en el Ecuador¹⁶⁹

En 2006, el Gobierno de Noruega canceló la deuda de cinco países, entre ellos el Ecuador, que ascendía a 80 millones de dólares. Reconoció el carácter ilegítimo de las deudas contraídas durante los años 70 para favorecer su campaña de exportación naval, caso también llevado por algunos grupos de la sociedad civil ante la Comisión Ecuatoriana de Control Cívico de la Corrupción. La Flota Bananera Ecuatoriana contrajo la deuda con Noruega en 1980 por la compra de cuatro navíos por valor de 52,5 millones de dólares. La operación fue calificada de «préstamo de ayuda al desarrollo», aunque se concedió a una empresa privada y tenía por objetivo rescatar la industria naviera de Noruega, que en ese momento estaba en crisis. La empresa declaró suspensión de pagos en 1987 y el Ecuador asumió la mayoría de su deuda en forma de deuda pública, pero apenas hizo esfuerzos por solicitar medidas de alivio de la deuda. La sociedad civil ecuatoriana, en alianza con redes regionales y organizaciones civiles de Noruega, fue decisiva para presionar en favor de la cancelación de esta deuda, así como del reconocimiento de su carácter ilegítimo.

Meta 8.E: Medicamentos esenciales y el derecho a la salud

En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo

Los medicamentos esenciales son una parte fundamental para el logro de muchos de los ODM, en particular el objetivo 6 sobre la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, el objetivo 5 sobre salud materna y el objetivo 4 sobre mortalidad materna. Los medicamentos para el tratamiento del VIH/SIDA y el paludismo, como los antirretrovirales y las terapias combinadas a base de artemisinina, resultan muy costosos y los países en desarrollo carecen de patentes de propiedad intelectual. Sin embargo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha declarado que el suministro de medicamentos esenciales por los Estados a su población es una obligación básica mínima¹⁷⁰. A fin de proteger el derecho a la salud en otros países, los Estados deben alentar a las empresas farmacéuticas implantadas en sus jurisdicciones a que proporcionen medicamentos esenciales a precios asequibles a los países en desarrollo y se abstengan de adoptar medidas para impedirles adquirir medicamentos genéricos de forma legal (véase el recuadro 44). Del mismo modo, la obligación de *atender* el derecho a la salud exige que se preste suficiente ayuda a esos países en desarrollo para que puedan comprar esas medicinas. El Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria es un buen ejemplo de un método para proporcionar esos fondos, aunque la cantidad disponible aún no es suficiente para cubrir las necesidades (véase el estudio en el objetivo 6). El Comité también ha insistido en que los Estados deben abstenerse en todo momento de restringir el suministro a otro Estado de medicinas y material médico adecuados, por ejemplo mediante embargos.

Recuadro 44. Acceso a los medicamentos esenciales: Filipinas y el Acuerdo sobre los ADPIC¹⁷¹

Filipinas ha reducido el costo de los medicamentos gracias a la aprobación de la Ley de Medicamentos Genéricos en 1988 e importando medicinas menos costosas de la India. Mientras que la mayor parte de la población aún no puede permitirse comprar medicamentos ni siquiera con estas medidas, las negociaciones de un acuerdo de libre comercio con varios países podría poner en peligro la viabilidad de estos mecanismos relativos a los medicamentos genéricos. Una de las partes en las negociaciones ha concluido acuerdos de libre comercio previamente que son más estrictos que el Acuerdo sobre los ADPIC, que permite las licencias obligatorias y la importación paralela en interés del público. Las ONG plantearon esta preocupación ante el Comité sobre los Derechos del Niño durante su evaluación de Filipinas. En 2005, el Comité recomendó que Filipinas hiciera uso, en las negociaciones de los acuerdos de libre comercio, de todas las flexibilidades reafirmadas por la Declaración de Doha y los mecanismos a su disposición para proteger el acceso a medicinas asequibles, en particular para los niños pobres y más vulnerables y sus padres.

Meta 8.F: Nuevas tecnologías y derechos humanos

En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones

Las nuevas tecnologías están asociadas a un crecimiento económico más rápido y esta meta pretende colmar la laguna tecnológica, alentando la cooperación para el desarrollo a fin de facilitar el acceso a las nuevas tecnologías en los países en desarrollo. El Equipo de Tareas del Proyecto del Milenio sobre ciencia, tecnología e innovación adopta un enfoque más amplio, destacando la necesidad de situar a la ciencia, la tecnología y la innovación en el corazón de los ODM, mediante el desarrollo de tecnologías e infraestructura de nuevas plataformas, mejorando la enseñanza superior en ciencias, promoviendo la actividad empresarial, mejorando el entorno de política y prestando particular atención a las investigaciones insuficientemente financiadas¹⁷².

No obstante, el enfoque de derechos humanos también hace hincapié en la importancia del acceso individual y colectivo al progreso científico, y no sólo en la contribución global de la tecnología al crecimiento económico. Existe una relación directa entre los derechos humanos y la meta 8.F, puesto que el artículo 15 b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. Garantizar que las nuevas tecnologías estén al alcance de las mujeres y de los más marginados puede suponer un importante puente hacia la realización de sus derechos humanos. Las nuevas tecnologías de la comunicación son fundamentales, por ejemplo, para apoyar el derecho a la libertad de expresión y participación, o para ayudar a los agricultores a encontrar precios de mercado para productos agrícolas. Puesto que el foco de atención fundamental del objetivo 8 se encuentra en el papel de la cooperación para el desarrollo, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de eliminar las barreras que se oponen a la transferencia de tecnología, como garantizar que las normas científicas internacionales establecidas por la OMC, la Organización Internacional de Normalización y otras no resulten demasiado gravosas para los países en desarrollo, y que las normas de propiedad intelectual no inhiban un acceso asequible. Del mismo modo, es necesario incluir un apoyo financiero apropiado para las nuevas tecnologías y la cooperación para el desarrollo, y garantizar que las nuevas tecnologías estén al alcance de las personas con discapacidades.

Mensajes clave

- Fijar metas cuantitativas para eliminar las barreras comerciales para los países en desarrollo, pero tener en cuenta los efectos negativos en los países menos desarrollados con acuerdos preferenciales y en los grupos de los países en desarrollo que puedan verse desfavorecidos por el libre comercio.
- Presionar a los países donantes para que cumplan las metas en materia de ayuda, inclusive a los países menos adelantados, y para que aseguren que el enfoque de derechos humanos se adopta en los programas y las asignaciones para el desarrollo.
- Los países desarrollados deben fijar metas cuantitativas más claras para la reducción de la deuda y garantizar que existen mecanismos de rendición de cuentas para supervisar los progresos.
- Aumentar el énfasis en el empoderamiento de los pequeños Estados insulares y los países sin litoral para que se desarrollen, incluido el apoyo a las iniciativas impulsadas desde el nivel local.
- Los países desarrollados deben alentar a las empresas farmacéuticas basadas en sus jurisdicciones para que proporcionen medicamentos esenciales a precios asequibles a los países en desarrollo y se abstengan de eliminar las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC para las compras de medicamentos genéricos mediante acuerdos adicionales.
- Adoptar un enfoque de derechos humanos respecto del acceso a la tecnología y las comunicaciones que haga hincapié en la importancia del acceso individual y colectivo al progreso científico, no sólo en la contribución global de la tecnología al crecimiento económico.

